

## CONTRATO DE ASESORAMIENTO NO INDEPENDIENTE EN MATERIA DE INVERSIÓN

Contrato nº: XXXX

En XX, a XX de XXXXX de 2018

### 1. Titularidad

De una parte, D/Dª. XXXXXXXXXXXX, mayor de edad, de nacionalidad XXXXXXXXXXXX, con domicilio en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con DNI número XXXXXXXXXXXX, (en adelante “el Cliente”).

De otra parte, **WEALTH SOLUTIONS, EAFI, S.L.** (en adelante, “la Entidad”), con domicilio en Paseo de la Castellana número 43, primera planta, Madrid (28046) y CIF número B-85756021, debidamente inscrita en el Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 6, representada por XXX, en virtud de la escritura de poderes otorgada ante el Notario D. Vicente de Prada Guaita, el día 30 de julio de 2009, con número 1382 de su protocolo.

Las partes (en adelante denominadas conjuntamente como las Partes, e individualmente cada una de ellas por la abreviatura indicada o como una Parte o la Parte), se reconocen plena personalidad y capacidad de obrar, así como la representación con que actúan en este acto para otorgar el presente Contrato.

### 2. Expositivo

Que la Entidad es una EAFI habilitada conforme a la legislación aplicable para prestar, entre otros, el servicio de asesoramiento en materia de inversión.

En relación al servicio de asesoramiento, el Cliente expresamente declara que, con anterioridad a la firma del presente Contrato, ha proporcionado a la Entidad información completa y veraz al efecto de que la misma pudiera evaluar la idoneidad del servicio de inversión prestado.

El Cliente se hace expresamente responsable de la información proporcionada, así como de informar a la Entidad sobre cualquier cambio que pueda suponer una modificación en relación con la evaluación de idoneidad realizada. En cualquier caso, la Entidad actualizará y revisará, al menos una vez al año, la validez de la evaluación realizada.

### 3. Objeto del Contrato

El Objeto del presente Contrato es la prestación por parte de la Entidad del servicio de asesoramiento en materia de inversión y de servicios conexos al mismo, **sin aplicación o fuera de los territorios español y Reino Unido.**

El mencionado servicio de asesoramiento se prestará con carácter no independiente (según se detalla más adelante en la cláusula 6.5 de este Contrato) y mediante la emisión de recomendaciones de inversión personalizadas, con respecto a una o más operaciones relativas a instrumentos financieros, que permitan al Cliente adoptar decisiones de inversión.

El Cliente contrata en este acto los servicios cuyo detalle aparece a continuación: (Marcar con una X el servicio que contrata:

#### Servicio de consultoría

**Análisis y Consultoría** (marcar esta casilla si se contrata cualquiera de los servicios incluidos en este concepto):

- Definición de Mandatos de Gestión del Cliente para su ejecución en otras entidades financieras.

- Análisis y valoración de Mandatos de Gestión en otras entidades financieras.
- Análisis de carteras financieras del Cliente.
- Análisis de inversiones propuestas por el Cliente o remitidas por otras entidades financieras.
- Consolidación de carteras financieras.
- Búsqueda y selección de entidades financieras, para la depositaría y ejecución, en función de los objetivos del Cliente.
- Análisis de costes y riesgos, tanto de tipo implícito como explícito.
- Análisis y selección de productos de inversión.
- Auditoría de costes.
- Formación financiera y de gestión patrimonial.

### **Servicio de asesoramiento en materia de inversión**

#### **Políticas de Inversión:**

- Elaboración de una Política de Inversión adecuada a los objetivos y restricciones del Cliente, y de acuerdo con las expectativas de rentabilidad y riesgo vigentes en cada momento en los mercados financieros.

#### **Asesoramiento de Inversiones:**

- Distribución Estratégica de Activos, de acuerdo con la Política de Inversión del Cliente.
- Análisis y selección de los activos que integrarán la/s cartera/s del Cliente, de acuerdo a la Política de Inversión del Cliente.
- Monitorización de la evolución de la/s cartera/s.
- Recomposición de la/s de cartera/s de acuerdo con la evolución de los activos que la integran y las circunstancias de los mercados, y su adecuación a la Política de Inversión.
- Elaboración de un informe mensual consolidado del conjunto de activos financieros del Cliente objeto de asesoramiento.
- Actualización de la Política de Inversión, siempre que sea necesaria.

#### **Selección de Inversiones:**

- Acceso al proceso de construcción de carteras y selección de inversiones.

La Entidad, atendiendo al perfil inversor, elaborará recomendaciones con un periodo de validez determinado de las que se informará por escrito al Cliente. La recurrencia del seguimiento que la Entidad realizará de las recomendaciones de inversión se indicará igualmente en las recomendaciones.

#### 4. Clasificación del Cliente

Por medio del presente Contrato, en base a la información facilitada previamente por el Cliente, la Entidad comunica al Cliente que ha sido clasificado por la Sociedad como:

- Cliente Minorista: la categoría de Cliente minorista goza de la totalidad de los derechos de protección establecidos en la normativa vigente, puesto que se le otorgan mayores derechos de información con carácter previo y posterior a la prestación del servicio de inversión.
- Cliente Profesional: el Cliente profesional es aquel que, por su experiencia, conocimientos y cualificación, puede tomar sus propias decisiones de inversión y valorar los riesgos de las mismas, y por lo tanto, se le otorgan menores derechos de información que a los Clientes minoristas.

Asimismo, por medio del presente Contrato, la Entidad comunica al Cliente su derecho a solicitar el cambio de categoría. Le informamos de que, en caso de ser considerado Cliente profesional, le correspondería una menor protección respecto a aquellos clientes clasificados como minoristas conforme a la normativa aplicable, por lo que deberá indicar por escrito que conoce y entiende las consecuencias de su renuncia a las protecciones como Cliente Minorista, y que cumple con los requisitos mínimos para ser considerado como tal.

A tal efecto, el Cliente deberá dirigir a la Entidad por escrito, su solicitud de ser tratado como Cliente profesional o minorista. En estos supuestos, la Entidad deberá llevar a cabo una evaluación previa para determinar si procede el tratamiento como Cliente profesional o minorista para la prestación de los servicios.

#### 5. Evaluación de la idoneidad

Con anterioridad a la firma del presente Contrato, la Entidad ha recabado del Cliente la información sobre (i) los objetivos de inversión, incluida su tolerancia al riesgo, (ii) situación financiera, incluida su capacidad para soportar pérdidas, y (iii) conocimientos y experiencia inversora, necesaria para evaluar la idoneidad y obtener el perfil inversor del Cliente.

En los supuestos en que el Cliente haya sido clasificado como Cliente Profesional, salvo que él mismo manifieste expresamente lo contrario, la Entidad presumirá que cuenta con los conocimientos y experiencia inversora suficientes.

El Cliente será responsable de la información proporcionada para evaluar la idoneidad, y deberá mantener esta información actualizada e informar a la Entidad sobre cualquier cambio que pueda suponer una modificación en relación con la evaluación de idoneidad realizada.

#### 6. Derechos de información del Cliente

##### 6.1. Información sobre la Entidad

La Entidad es una Empresa de Asesoramiento Financiero, constituida por escritura de constitución otorgada ante el Notario de Madrid, D. Vicente de Prada Guaita, con fecha 30 de julio de 2009, número 1.382 de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 26.960, Hoja nº M485803, Inscripción 1ª, el 26 de agosto de 2009 y en el Registro de Empresas de Asesoramiento Financiero de la CNMV con el número 6.

La Entidad tiene asignado el número de identificación fiscal B-85756021.

Su domicilio social se encuentra en Paseo de la Castellana, nº 43, 1ª planta, 28046 Madrid y sus datos de contacto son:

**Tel:** +34 91 561 34 20

**Fax:** +34 91 561 35 14

**E-mail:** [atencionclientes@wealthsolutions.es](mailto:atencionclientes@wealthsolutions.es)

El Cliente podrá comunicarse con la Entidad y recibir documentos y otras informaciones en castellano.

Asimismo, la información de carácter general de la Entidad se encuentra disponible en la Web corporativa [www.wealthsolutions.es](http://www.wealthsolutions.es).

La Entidad está sometida a la supervisión de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, calle Edison, nº 4, 28006 Madrid. Tel: +34 91 585 15 00. Web: [www.cnmv.es](http://www.cnmv.es).

#### 6.2. Política de conflictos de interés

La Entidad cuenta con una Política de Gestión de Conflictos de Interés e Incentivos en la que recoge las medidas establecidas por la Entidad para evitar la posible existencia de conflictos de interés que pueda ser perjudicial para el Cliente.

Un resumen de la Política de Gestión de Conflictos de Interés e Incentivos se incluye en el Anexo I del presente Contrato.

El Cliente tiene derecho a solicitar una información más detallada sobre la misma dirigiéndose a **WEALTH SOLUTIONS, EAFI, S.L.**, cuyos datos de contacto se consignan en el punto 5.1 anterior.

#### 6.3. Información sobre los instrumentos financieros

Sin perjuicio de la información específica sobre los instrumentos financieros objeto de la recomendación que realiza la Entidad al Cliente, se le proporciona una descripción general de la naturaleza y riesgos de los instrumentos financieros, incluyendo:

- Los riesgos conexos a los instrumentos financieros, incluida una explicación del apalancamiento y sus efectos, y el riesgo de pérdida total de la inversión.
- La volatilidad del precio de los instrumentos financieros y cualquier limitación del mercado.
- La posibilidad de asumir por parte del Cliente, además del coste de adquisición de los instrumentos financieros, compromisos financieros y otras obligaciones incluidas obligaciones contingentes, como consecuencia de operaciones con dichos instrumentos.
- Cualquier margen obligatorio aplicable a los instrumentos financieros.

Una descripción general de la naturaleza y riesgos de los instrumentos financieros se incluye en el Anexo II del presente Contrato.

#### 6.4. Información sobre comisiones y gastos

La Entidad percibirá del Cliente las comisiones y gastos que se especifican en el Anexo III del presente Contrato, correspondientes al tipo de asesoramiento que reciba, cuyas características se describen en el mencionado Anexo III, y que en ningún caso serán superiores a las establecidas en el Folleto de Tarifas Máximas de la Entidad que está a disposición de los Clientes en:

- a) El tablón de anuncios ubicado en el domicilio social de la Entidad.
- b) En la CNMV: [www.cnmv.es: http://www.cnmv.es/portal/Consultas/ListadoEntidad.aspx?id=1&tipo=2](http://www.cnmv.es: http://www.cnmv.es/portal/Consultas/ListadoEntidad.aspx?id=1&tipo=2)
- c) En la página web de la Entidad: [www.wealthsolutions.es](http://www.wealthsolutions.es)

Cualquier modificación de las tarifas de comisiones y gastos repercutibles que puedan ser de aplicación a la presente relación contractual, será comunicada al Cliente, quien dispondrá de un plazo de dos meses desde la recepción de la mencionada comunicación para solicitar la modificación o extinción del Contrato, sin que sean de aplicación las nuevas tarifas hasta que transcurra dicho plazo. En el supuesto de que la nueva tarifa sea más beneficiosa para el Cliente, se aplicará inmediatamente. Transcurrido el plazo de dos meses sin recibir oposición por parte del Cliente, la nueva tarifa se entenderá aceptada.

La Entidad se compromete a facilitar al Cliente información sobre los costes y gastos estimados relacionados con la prestación del servicio de asesoramiento, incluyendo el coste del asesoramiento, el coste de los instrumentos

financieros recomendados y a la forma en que deberá abonarlos, así como cualesquiera pagos relacionados con terceros.

#### 6.5. Incentivos y Asesoramiento no Independiente

La Entidad podrá percibir de terceros pagos relacionados con los instrumentos financieros sobre los que está prestando el servicio de asesoramiento en materia de inversión. De acuerdo con la Política de Gestión de Conflictos de Interés e Incentivos de la Entidad, estos pagos sólo podrán producirse en los supuestos en los que concurran las siguientes circunstancias: (i) aumente la calidad del servicio prestado; y (ii) se comunique al Cliente el cobro o pago del mencionado incentivo.

Con carácter anual la Entidad facilitará al Cliente información sobre todos los costes y gastos relacionados con la prestación del servicio y con los instrumentos financieros basada en los costes reales, así como información sobre el importe en efectivo de los honorarios, comisiones o beneficios monetarios o no monetarios percibidos de terceros o abonados por la Entidad. Dicha información estará agregada, de forma que el Cliente pueda comprender el efecto acumulado de los costes y gastos sobre el rendimiento de la inversión, expresándose tanto en porcentaje como en efectivo. A solicitud del Cliente se facilitará un desglose de la citada información.

La normativa aplicable divide el servicio de asesoramiento en materia de inversión en dos subtipos. El primero de ellos es el Asesoramiento Independiente, que requiere la evaluación de un número suficientemente amplio de productos, incluyendo productos de terceros. En este tipo está prohibido que la Entidad acepte o retenga incentivos por parte de terceros. Cualquier incentivo que se perciba debe, de acuerdo con la normativa MiFID II, ser abonado en una cuenta del cliente o realizándole el abono directamente (cheque, etc). No se pueden descontar o netear estos incentivos de los honorarios que por asesoramiento paga el cliente.

El segundo, es el Asesoramiento No Independiente, que es aquél en el que no concurre alguno de los requisitos previos para ser considerado, según MiFID II, como Independiente.

Desde la Entidad el servicio de asesoramiento comprende:

- El análisis de una amplia gama de productos de terceros - como bien sabe a la fecha no disponemos de producto propio y analizamos un amplio universo de instrumentos de terceros.
- Un sistema de reporting que permite el seguimiento de las carteras y suministra la información y el análisis necesario para comprender la evolución de las mismas.
- La devolución a los clientes de los incentivos percibidos de terceros (principalmente de las gestoras de los fondos de inversión que recomendamos). De acuerdo con la operativa de la Entidad, los incentivos que se reciben de terceros no se ingresan en una cuenta del cliente o se devuelven mediante un pago específico, sino que se deducirán de nuestros honorarios.

Esta última circunstancia determina, de acuerdo con la normativa MiFID II, que el servicio de asesoramiento en materia de inversión que le prestamos sea catalogado como de Asesoramiento No Independiente.

Las disposiciones recogidas en este apartado aplican exclusivamente al servicio de asesoramiento en materia de inversión y no al resto de servicios prestados por la Entidad y que usted pudiera contratar en este mismo Contrato.

## 7. Responsabilidad de WEALTH SOLUTIONS, EAFI, S.L.

La Entidad se compromete a prestar los servicios descritos en el presente Contrato con la diligencia profesional que le es razonablemente exigible.

La Entidad responderá ante el Cliente en caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales, salvo en aquellos supuestos imprevisibles (caso fortuito) o aquellos que, aun siendo previsibles, sean inevitables (fuerza mayor).

La Entidad asume como correcta la información proporcionada por el Cliente para realizar la evaluación de idoneidad y, por lo tanto, no será responsable en el caso de que el asesoramiento en materia de inversión realizado no se

corresponda con el perfil real del Cliente, siempre que el mencionado asesoramiento sea adecuado al perfil del Cliente obtenido en base a la información proporcionada.

Las recomendaciones de la Entidad en materia de inversión no podrán ser consideradas en ningún caso como promesa de ganancia. El Cliente deberá hacerse un juicio fundado sobre el riesgo de su inversión, asumiendo que puede obtener una rentabilidad negativa si la evolución es contraria a lo esperado. La Entidad no garantiza en ningún caso la rentabilidad de las inversiones que el Cliente realice siguiendo sus recomendaciones, ni tampoco la ausencia de pérdidas.

En cualquier caso la Entidad no garantiza, ni puede garantizar, rentabilidad fija o mínima alguna, ni se hace responsable de las pérdidas que se puedan producir por las inversiones que se realicen por el Cliente sobre los valores o instrumentos financieros a los que se refiere este Contrato, derivadas de la evolución de los niveles de cambio de los valores en los mercados organizados, tipos de interés, coyuntura de los diversos mercados financieros y, en general, sobre los demás factores que conforman la natural inseguridad de los mercados organizados o no organizados, sistemas de negociación, así como sobre cualesquiera otros factores que puedan afectar a los valores, instrumentos financieros o servicios de inversión prestados y sobre los que la Entidad no tiene, ni puede tener, ninguna intervención, al tratarse de factores externos y sin posibilidad de control por parte de la Entidad.

## **8. Datos de carácter personal**

La Entidad informa al Cliente que sus datos personales comprendidos en este documento, así como los que surjan de la relación comercial, serán tratados con la finalidad de cumplir con el presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Igualmente, el Cliente queda informado de que la base legal para el tratamiento de los datos personales es la ejecución del presente contrato.

Los datos personales se conservarán mientras puedan derivarse responsabilidades de la relación entre las partes o, en su caso, del tratamiento de los datos personales del Cliente. No obstante, si el Cliente ejerciera su derecho de cancelación, la Entidad bloqueará los datos, conservándolos únicamente a disposición de las Administraciones Públicas, Jueces y Tribunales, para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento, durante el plazo de prescripción de éstas, transcurrido el cual se procederá a su cancelación.

La Entidad garantiza la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas para alcanzar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de los interesados.

Los datos personales del Cliente podrán ser comunicados a entidades financieras y depositarias cuando sea necesario para cumplir las exigencias del presente contrato.

En cualquier caso, el Cliente podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitar el tratamiento de sus datos, oponerse al mismo, o ejercer su derecho a la portabilidad. Todo ello mediante escrito, acompañado de copia de documento oficial que le identifique, dirigido a la Entidad en el domicilio arriba expuesto o a la dirección de correo electrónico [atencionclientes@wealthsolutions.es](mailto:atencionclientes@wealthsolutions.es). En caso de disconformidad con el tratamiento, el Cliente también tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Así mismo, el Cliente se compromete a entregar a la Entidad cuanta información y documentación sea necesaria a los efectos de su correcta identificación, así como a permitir y colaborar con la Entidad en el cumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas por la normativa que se encuentre en vigor en cada momento y a la que estén sujetos la Entidad y el Cliente.

Se entenderá por Cliente, la persona física firmante del presente Contrato o, en su caso, los apoderados, intervinientes, autorizados o avalistas de la persona jurídica firmante. En este último caso los apoderados,

intervinientes, autorizados y en su caso, los avalistas, aceptan que sus datos personales puedan ser comunicados en los términos establecidos en el párrafo anterior.

## 9. Notificaciones y domicilio de comunicación

A efectos de envío de cualquier tipo de notificación, el Cliente señala los siguientes datos:

Nombre y Apellidos:	D/D ª. XXXXXXXX				
Dirección postal:	DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA				
Teléfono particular:	XXXX	Teléfono oficina:	XXXX	Teléfono móvil:	XXXX
Correo electrónico:	XXXX				

El Cliente está obligado a notificar a WEALTH SOLUTIONS, EAFI, S.L. cualquier cambio de domicilio, teléfono de contacto, dirección de e-mail o postal a efectos de notificaciones, entendiéndose efectuadas las notificaciones por parte de la Entidad a la última dirección registrada.

Las recomendaciones de inversión se facilitarán al cliente en un soporte duradero que acredite su entrega de manera fehaciente, incluido el correo electrónico.

El Cliente podrá dirigirse a la Entidad en la dirección postal y electrónica siguientes:

WEALTH SOLUTIONS, EAFI, S.L. Paseo de la Castellana, nº 43, 1ª planta, 28046 Madrid.  
[atencionclientes@wealthsolutions.es](mailto:atencionclientes@wealthsolutions.es)

## 10. Duración del Contrato

La vigencia del presente Contrato es indefinida, si bien será rescindible por voluntad unilateral de cualquiera de las partes, con obligación de comunicar tal rescisión con una antelación mínima de quince días, sin que esta rescisión genere indemnización a favor de ninguna de las partes.

## 11. Modificación del presente Contrato

Las partes podrán modificar de mutuo acuerdo y por escrito, en todo o parte, las cláusulas previstas en el presente Contrato y, en todo caso, cumpliendo siempre con la normativa vigente en materia de servicios de inversión e instrumentos financieros. Las modificaciones se incluirán mediante Anexos suscritos por ambas partes, acompañados al presente Contrato Básico.

## 12. Servicio de atención al Cliente

Para la tramitación de las incidencias el Cliente podrá dirigirse a las oficinas de la Entidad, y en caso de respuesta no satisfactoria podrá formular reclamación escrita dirigida al Servicio de Atención a Clientes de la Entidad WEALTH SOLUTIONS, EAFI, S.L. Paseo de la Castellana, nº 43, 1ª planta, 28046 Madrid, de conformidad con el Reglamento de Defensa del Cliente, y con carácter previo a los procedimientos que la autoridad competente, en su momento, tenga establecidos.

El citado Reglamento está a disposición de los Clientes en la página Web corporativa [www.wealthsolutions.es](http://www.wealthsolutions.es), así como en las oficinas de la Entidad.

La dirección postal y electrónica del servicio de atención al Clientes son:

WEALTH SOLUTIONS, EAFI, S.L. Paseo de la Castellana, nº 43, 1ª planta, 28046 Madrid y el email:  
[atencionclientes@wealthsolutions.es](mailto:atencionclientes@wealthsolutions.es)

### **13. Ley aplicable y jurisdicción**

El presente Contrato se regirá e interpretará de conformidad con la Ley española.

Las Partes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación, resultantes de la ejecución o interpretación del presente Contrato o relacionado con él directa o indirectamente, se resolverán definitivamente con sometimiento expreso a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales correspondientes al domicilio del Cliente o cualquier otro fuero que resulte de aplicación para la resolución de cuantas cuestiones suscite la interpretación o cumplimiento del presente Contrato.

Y, en prueba de conformidad con lo que antecede, firman por duplicado en el lugar y fecha indicados al comienzo.

---

**EL/LOS TITULARES**  
Nombre y apellidos

---

**LA ENTIDAD**